

(de 20 de Agosto del 903)

por el cual se dispone la construcción de un local propio para Escuela en la fracción "Ayerá"

El Concejo Municipal de Enrigado,
Considerando:

- 1.º Que la provisión de locales para las Escuelas es parte forzosa de las Municipios;
- 2.º Que en la fracción "Ayerá" no tiene este municipio local para la Escuela, y
- 3.º Que en su ordenamiento no se consignó a propósito para el efecto a que se destina, y por consiguiente de sus atribuciones,

Acuerda:

Artículo 1.º Procedase a construir un local propio para la Escuela en la fracción "Ayerá". Para el efecto se destina de los fondos del Tesoro Municipal una suma hasta de seis mil pesos (\$ 6.000.00)

Artículo 2.º Ordénase al Personero Municipal que proceda a obtener, sin gravamen para el Tesoro, el terreno adecuado para el expresado local, y a celebrar los contratos necesarios para su construcción, como también para su aprobación, a intervención del Concejo.

Artículo 3.º La suma de seis mil pesos expresada, se considerará incluida en el presupuesto de gastos en vigencia del Departamento de Instrucción pública, Capítulo IV. Artículo único.

Artículo 4.º Este Acuerdo empezará a regir desde la fecha de su última sanción.

Comuníquese

Dado en Enrigado, el 20 de

Agosto de 1903.
 Por el Presidente, el Vicepresidente
 Diego Uribe
 El Secretario
 Cesario Mesa

Certifico:
 Que este Acuerdo sufrió dos debates, en distintos
 días, y en ambos fue aprobado.
 El Secretario del Concejo
 Cesario Mesa.



Agosto 25 de 1903

Públicuese y ejecutese

Sixto Uribe

Carlos A. Kelly
 Secretario

Acuerdo N° 80
 (de 9 de Septiembre de 1903)
 Por el cual se aumenta un impuesto
 El Concejo Municipal de Envigado
 Considerando:
 1° Que el impuesto de dos pesos (2) que se paga
 por el uso del Matamor prohibido, y de un peso
 (1) por el de quintos de ganados menores, es exigido,
 y en su producto no enajena el valor de los gana-
 dos en la conservación de dicho Establecimiento,
 2° Que la Ordenanza N° 14 de Diciembre de